El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ identificado con C.C. 5.820.356, en calidad de apoderado de PEKE S.A.S, CAROLINA BENITEZ CARDONA y AXEL FRIEDRICH WILHELM KARL-HEINZ, radicó bajo el No. 73001-1-26-0053 del 11 de febrero de 2026, solicitud para licencia de subdivisión rural, a realizar en el predio denominado El Horizonte en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5Has9.074m², matrícula inmobiliaria No. 350-143106 y ficha catastral 73-001-00-03-00-00-0021-0080-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-143106 del 4 de febrero de 2026, PEKE S.A.S con NIT. 901.706.211, CAROLINA BENITEZ CARDONA identificada con C.C. 35.253.973 y AXEL FRIEDRICH WILHELM KARL-HEINZ identificado con PA. C7JMKF3GK, son los propietarios del predio denominado El Horizonte en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5Has9.074m², y ficha catastral 73-001-00-03-00-00-0021-0080-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de marzo de 2026.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26101812, enviada mediante correo electrónico el 16 de abril de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *… Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para para licencia de subdivisión rural, que se pretendía realizar en el predio denominado El Horizonte en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5Has9.074m², matrícula inmobiliaria No. **350-143106** y ficha catastral **73-001-00-03-00-00-0021-0080-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-26-0053 de febrero 11 de 2026**, por **PEKE S.A.S** con NIT. 901.706.211, **CAROLINA BENITEZ CARDONA** identificada con C.C. 35.253.973 y **AXEL FRIEDRICH WILHELM KARL-HEINZ** identificado con PA. C7JMKF3GK.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

GLORIA PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
C.C. 1.067.938.250
Rep. Legal de PEKE S.A.S

CAROLINA BENITEZ CARDONA
C.C. 35.253.973

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

AXEL FRIEDRICH WILHEM KARL-HEINZ
PA. C7JMKF3GK

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 01 JUL. 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 01 JUL. 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 12 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ en calidad de apoderado de PEKE S.A.S Y OTROS

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO